

FORMATO DE ESTUDIO PREVIO

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	No. Plan de Adquisiciones	2026
	Consecutivo	
Tipo de Presupuesto Asignado	INVERSIÓN	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Anual de Adquisiciones	SERVICIO DEL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS (CRUE) Y SISTEMA DE EMERGENCIAS MÉDICAS (SEM) EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA	
Código BPIN No.	2024080010093	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	ENERO DE 2026	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	ANA PAOLA HERRERA DIAZ	
Dependencia solicitante:	SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD	
Tipo de Contrato:	Prestación de Servicios Profesionales	Otro: N/A

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Decreto 1082 de 2015 SECCIÓN 2. SUBSECCIÓN 1. PLANEACIÓN Artículo 2.2.1.1.2.1.1.)	
3.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación	<p>Teniendo en cuenta que la Constitución Política de Colombia define en su artículo 48 que la Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control de Estado, del mismo modo el artículo 49 de la Carta, señala que la seguridad social en salud es un servicio público por el cual se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud</p> <p>La Ley 715 de 2001 establece taxativamente en el artículo 43 y 45, del CAPÍTULO II, Título III, las COMPETENCIAS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES EN EL SECTOR SALUD, y en el artículo 54 del Título IV las DISPOSICIONES GENERALES DEL SECTOR SALUD:</p> <p>“Artículo 43. Competencias de los departamentos en salud. 43.2. De prestación de servicios de salud 43.2.1. Gestionar la prestación de los servicios de salud, de manera oportuna, eficiente y con calidad a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda, que resida en su jurisdicción, mediante instituciones prestadoras de servicios de salud públicas o privadas.</p> <p>Artículo 45. Competencias en salud por parte de los Distritos. Los distritos tendrán las mismas competencias que los municipios y departamentos, excepto aquellas que correspondan a la función de intermediación entre los municipios y la Nación. (...)</p> <p>Artículo 46. Competencias en Salud Pública. La gestión en salud pública es función esencial del Estado y para tal fin la Nación y las entidades territoriales concurrirán en su ejecución en los términos señalados en la presente ley. Las entidades territoriales tendrán a su cargo la ejecución de las acciones de salud pública en la promoción y prevención dirigidas a la población de su jurisdicción. (...).”</p> <p>Artículo 54. Organización y Consolidación de Redes. El servicio de salud a nivel territorial deberá prestarse mediante la integración de redes que permitan la articulación de las unidades prestadoras de servicios de salud, la utilización adecuada de la oferta en salud y la racionalización del costo de las atenciones en beneficio de la población, así como la optimización de la infraestructura que la soporta. La red de servicios de salud se organizará por grados de complejidad relacionados entre sí mediante un sistema de referencia y contrarreferencia que provea las normas técnicas y administrativas con el fin de prestar al usuario servicios de salud acordes con sus necesidades, atendiendo los requerimientos de eficiencia y oportunidad, de acuerdo con la reglamentación que para tales efectos expida el Ministerio de Salud.”</p> <p>Por su parte, el Decreto 4747 de 2007 expedido por el Ministerio de la Protección Social, en su artículo 18, establece:</p> <p>“Organización y operación de los centros reguladores de urgencias, emergencias y desastres. Sin perjuicio de las funciones asignadas a las entidades promotoras de salud de los regímenes contributivo y subsidiado, las entidades adaptadas, las administradoras de riesgos profesionales, las entidades que administran regímenes de salud especiales y de excepción y a los prestadores de servicios de salud, corresponde a las direcciones territoriales de salud, regular los servicios de urgencias de la población de su territorio y coordinar la atención en salud de la población afectada por emergencias o desastres en su área de influencia. El Ministerio de la Protección Social establecerá las condiciones y requisitos para la organización, operación y funcionamiento de los centros reguladores de urgencias y emergencias y desastres, - CRUE.”</p>

El Centro Regulador de Urgencias Emergencias - **CRUE**, se define en la Resolución 1220 de 2010 como una unidad de carácter operativo no asistencial, responsable de coordinar y regular en el territorio de su jurisdicción, el acceso a los servicios de Urgencias y la Atención en Salud de la población afectada en situaciones de emergencia o desastre.

Ahora bien, el Ministerio de la Protección Social, mediante la Resolución 1220 de 2010, establece las condiciones y requisitos para la organización, operación y funcionamiento de los Centros Reguladores de Urgencias, Emergencias y Desastres — CRUE, con el fin que en las Entidades Territoriales exista una adecuada y oportuna regulación de pacientes urgentes, coordinación para la atención de emergencias o desastres, estandarización de procesos de referencia y contra referencia y la adecuada integración de los recursos con estos eventos, a través del fomento de la cooperación y la articulación de los diferentes actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud y del Sistema Nacional de Prevención y Atención de Desastres (SNPAD).

Así mismo, en la Resolución se reglamentó los Centros Reguladores de Urgencias, Emergencias y Desastres — CRUE, que hacen parte de la Red Nacional de Urgencias y que son apoyo del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres — SNGRD, y dentro de sus funciones están articular con el Número Único de Seguridad y Emergencias – NUSE y organizar los servicios de atención pre hospitalaria del territorio.

En tal sentido, los Centros Reguladores de Urgencias, Emergencias y Desastres, CRUE, son parte de la Red Nacional de Urgencias y apoyo del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres (SNPAD), el cual fue creado mediante el Decreto 919 de 1989 como un conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias que se integran con el objeto de dar solución a los problemas de seguridad de las poblaciones que presenten riesgos en su entorno físico por fenómenos naturales y antrópicos, respetando la autonomía regional y local, de conformidad con lo establecido por la Ley 1523 del 24 de Abril de 2012.

Ahora bien, con el fin de articular las diferentes normas que tienen que ver con la materia y garantizar una respuesta oportuna y efectiva a las situaciones de urgencia que se presenten en todo el territorio nacional, el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Resolución 926 de 2017, reglamenta el desarrollo y operación del Sistema de Emergencias Médicas (SEM) en Colombia. El SEM comprende los mecanismos para notificar las emergencias médicas, la actuación del primer respondiente, la prestación de servicios pre-hospitalarios y de urgencias, las modalidades de transporte básico y medicalizado, la financiación, la atención hospitalaria, el trabajo de los centros reguladores de urgencias y emergencias, los programas educacionales y los procesos de vigilancia en salud pública.

Las entidades territoriales, las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios- EAPB, los prestadores de servicios de salud y demás personas que intervengan dentro del Servicio de Emergencia Médica – SEM, deberán atender, en el marco de sus competencias, los lineamientos para la organización, direccionamiento, operación y mejora continua del SEM, teniendo en cuenta el Modelo de Acción Integral Territorial-MAITE y el Modelo Integral de Atención en Salud , implementada en la Política de Atención Integral en Salud (PAIS) adoptada por la Resolución 429 de 2016, modificada por la Resolución 2626 de 2019, “*Por la cual se modifica la Política de Atención Integral en Salud -PAIS y se adopta el Modelo de Acción Integral Territorial-MAITE*”, así como las Rutas Integrales de Atención en Salud RIAS, adoptadas mediante la Resolución 3202 de 2016.

La citada Resolución 926 de 2017, establece en su artículo 2 que sus disposiciones son aplicables a las entidades territoriales, a los prestadores de servicios de salud - a las entidades —responsables de pago de servicios de salud y a los primeros respondientes. En su artículo 4 establece que los Distritos, los municipios de categoría especial y de primera categoría los Departamentos deberán implementar el -SEM en el territorio de su jurisdicción, teniendo en cuenta el análisis de situación de salud, los antecedentes de emergencias y desastres y las condiciones geográficas particulares para lo cual podrán, de manera autónoma, constituir un Centro Regulador de Urgencias y Emergencias — CRUE o suscribir convenios con el departamento para tal fin.

Así mismo, la Resolución 926 de 2017 preceptúa en su artículo 9 que la coordinación y operación no asistencial del -SEM está en cabeza de la entidad territorial, a través del Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres — CRUE del territorio de su jurisdicción, de acuerdo a las funciones designadas en la resolución, entre las que se encuentran: “*1. Garantizar la articulación del CRUE con el Número Único de Seguridad y Emergencias 2. Articular a los integrantes del -SEM ante situaciones de emergencia o desastre en el marco del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres*”.

Además, se realizarán acciones articuladas para intervenir los determinantes que impactan la salud en busca de mejorar el bienestar y la calidad de vida de los ciudadanos. Lo anterior en el marco de los lineamientos del Plan Decenal de Salud Pública (PDSP) 2022-2031, y los lineamientos metodológicos, técnicos y operativos de gestión integral en salud, establecidos en la Resolución 100 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la obtención de los mejores indicadores de salud, la promoción de estilos de vida saludable en el territorio y la realización de la gestión integral del Riesgo en salud de la población, previniendo la aparición de enfermedades y disminuyendo la carga de las mismas, cumpliendo así estándares superiores de calidad con una red integral de servicios de salud.

El Decreto Acordal 0801 de 2020 adoptó la estructura orgánica de la administración central de la Alcaldía del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y estableció en su Artículo 88 las funciones de la Secretaría Distrital de Salud, así:

FUNCIONES PRIMARIAS	FUNCIONES SECUNDARIAS
(...) <p>Activar los sistemas de alerta y regular los recursos en situaciones de emergencias y desastres, así como adelantar los trámites necesarios para declarar en el Distrito, la emergencia sanitaria en salud, de conformidad con la ley,</p>	(...) <p>Formular e implementar estrategias para el adecuado funcionamiento de la Red de Urgencias Distrital, según los protocolos definidos.</p> <p>Coordinar la formulación de los planes de contingencia en atención en salud, que respondan a los eventos programados de interés social y en las situaciones de emergencia por eventos antrópicos y naturales, coordinando su elaboración con la Oficina de Gestión del Riesgo del Distrito.</p> <p>Coordinar la prestación de servicios de atención en salud prehospitolaria y hospitalaria de la población afectada por situaciones de emergencias y desastres, de acuerdo con lo establecido en la reglamentación vigente.</p> <p>Garantizar la prestación de servicios en salud a la Población Pobre No Asegurada (PPNA) y migrante del distrito de Barranquilla, en cumplimiento de lo establecido en el marco jurídico vigente</p>
El artículo 90 del citado Decreto Acordal establece que la Oficina de Atención en Salud tendrá las siguientes funciones primarias:	
FUNCIONES PRIMARIAS	FUNCIONES SECUNDARIAS
En casos de declaratoria de emergencia sanitaria en salud, adelantar los trámites para coordinar los procesos necesarios para activar los sistemas de alerta y regular los recursos necesarios de conformidad con la ley	Elaborar planes de contingencia en atención en salud, que respondan a los eventos programados de interés social y en las situaciones de emergencia por eventos antrópicos y naturales, coordinando su elaboración con la Oficina de Gestión del Riesgo del Distrito, en el marco de sus competencias. <p>Coordinar la prestación de servicios de atención en salud prehospitolaria y hospitalaria de la población afectada por situaciones de emergencias y desastres, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente</p>
Coordinar, regular y controlar la prestación de servicios en salud para los habitantes del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla	<ul style="list-style-type: none"> - Regular y controlar la oferta de la prestación de servicios de transporte asistencial de pacientes y de atención prehospitolaria en accidentes de tránsito, otros eventos en salud y en situaciones de emergencias y desastres, de conformidad con las leyes y reglamentos vigentes. Asesorar - Regular y controlar la oferta de la prestación de servicios de transporte asistencial de pacientes y de atención prehospitolaria en accidentes de tránsito, otros eventos en salud y en situaciones de emergencias y desastres, de conformidad con las leyes y reglamentos vigentes. - Asesorar, orientar y articular a los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) del Distrito de Barranquilla sobre las conductas a seguir en la atención prehospitolaria, en el marco de la ley. - Apoyar la operación de los procesos de referencia y contrarreferencia a cargo de la Secretaría de Salud, acorde con los lineamientos de orden nacional y territorial. - Mantener información actualizada sobre la disponibilidad de camas, servicios, unidades de sangre, antídotos, eventos de notificación en salud y demás información pertinente de la ciudad de Barranquilla y brindar la asesoría a la Red de prestadores, para garantizar el suministro de esta información. - Garantizar la prestación de servicios en salud a la Población Pobre No Asegurada (PPNA) y migrante del Distrito de Barranquilla, de conformidad con la normatividad vigente. - Articular acciones intersectoriales en materia de prestación de los servicios de salud, con el objeto de gestionar la atención requerida por la población en el marco de sus competencias. - Verificar el cumplimiento de las rutas integrales de atención de los servicios de urgencias e internación de los prestadores de salud habilitados en el distrito de Barranquilla, de acuerdo con los procesos y procedimientos reglamentados.

	<ul style="list-style-type: none"> - Verificar el cumplimiento de la prestación de servicios de salud por parte de las EPS en situaciones de urgencias y en riesgo de vida, según lo definido en los procesos y procedimientos vigentes. - Coordinar la prestación de servicios y traslados de pacientes con cualquier situación en salud, que se puedan presentar durante el desarrollo de eventos de afluencia masiva, en el marco de sus competencias. - Realizar las atenciones inmediatas en crisis y el seguimiento a las PQR presentadas a través de la Línea de la Vida, de acuerdo con los procesos y procedimientos reglamentados. - Realizar las investigaciones y análisis de las quejas presentadas por los usuarios, relacionadas con la prestación y calidad de los servicios de atención prehospitalaria, y cuando el caso lo amerite, trasladar al área jurídica, de conformidad con el marco normativo vigente. - Articular con el área de vigilancia epidemiológica la intervención inmediata de eventos de notificación obligatoria en salud, según las directrices del orden nacional y territorial.
--	--

Con relación al **Plan de Desarrollo 2024-2027 Barranquilla a Otro Nivel**, Barranquilla será ejemplo nacional de una ciudad con mayor oferta de servicios públicos de calidad y especialmente condiciones favorables de progreso para sus ciudadanos más vulnerables. Garantizaremos la seguridad, la sana convivencia y el progreso para todos, Barranquilla tendrá una calidad de vida soportada en planificación integral del territorio, mediante una política pública al cierre de brechas sociales, donde la igualdad de oportunidades permita liberar el potencial del desarrollo social, económico, cultural, político y ambiental de nuestra ciudad y todos sus habitantes, seremos una **Barranquilla a Otro Nivel. Artículo 4. Estructura del Plan de Desarrollo**, el presente **Plan de Desarrollo** se estructura en cuatro (4) líneas estratégicas articuladas mediante una cadena de resultados que comprende los componentes, los programas, los proyectos, las metas y los indicadores de productos de la siguiente manera: **A. LINEA ESTRATEGICA, CIUDAD SEGURA Y SOLIDARIA, letra C. COMPONENTE: CIUDAD SALUDABLE CIUDAD FELIZ.**

Artículo 10: COMPONENTE CIUDAD SALUDABLE, CIUDAD FELIZ: Mediante este componente se realizarán las acciones enfocadas a obtener una población más saludable, con una visión estratégica de gestión del riesgo en salud, la cual será implementada a través de acciones transversales y articuladas con diferentes agentes y actores del sistema, que posibiliten una gestión integral y pertinente para lograr los mejores resultados en la salud, intervenciones de diagnóstico temprano que aseguren un manejo y tratamiento oportuno. Además, se realizarán acciones articuladas para intervenir los determinantes que impactan la salud en busca de mejorar el bienestar y la calidad de vida de los ciudadanos. Lo anterior en el marco de los lineamientos del Plan Decenal de Salud Pública (PDSP) 2022-2031, y los lineamientos metodológicos, técnicos y operativos de gestión integral en salud, establecidos en la Resolución 100 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social.

ARTICULACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS

El programa: **10.1. ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD** tiene como objetivo principal garantizar el acceso efectivo a los servicios de salud de los ciudadanos, sin barreras de acceso, accediendo de manera oportuna y continua a los servicios, a través del aseguramiento con calidad y la prestación del servicio mediante redes integradas e integrales. Dentro de los proyectos se encuentra el **10.1.2. Modernización del Centro Regulador de Urgencias y Emergencias -(CRUE) y Sistema de Emergencias Médicas (SEM)** el cual busca proporcionar al Centro Regulador de Urgencias y Emergencias (CRUE) un espacio adecuado y equipado con la tecnología necesaria para garantizar su operación eficiente y efectiva.

Así mismo, se busca mejorar la prestación de los servicios de urgencias y la atención en salud de la población del Distrito de Barranquilla, para intervenir la deficiencia en la prestación de los servicios de urgencias y la atención en salud de la población del Distrito de Barranquilla. El propósito es llevar a cabo actividades de fortalecimiento capacitación y reorganización del sistema de emergencias médicas - SEM, así como garantizar el monitoreo y evaluar los resultados de las operaciones que allí se desarrollan. El proyecto está orientado a garantizar el traslado oportuno en la referencia y contrarreferencia de pacientes entre la red prestadora pública y privada mediante la vigilancia y control de las solicitudes presentadas, además, a través del SEM se supervisará y controlará la atención oportuna a la demanda del servicio prehospitalario tanto para la población en general como para las víctimas de accidentes de tránsito. se implementarán medidas para agilizar los procesos de referencia y contrarreferencia asegurando que los pacientes reciban la atención necesaria en el momento adecuado y en el lugar más apropiado.

De lo anterior se desprende que, la oficina de atención en Salud en concordancia con el plan de desarrollo tiene como meta de programa alcanzar la tasa de satisfacción del usuario con el servicio de salud, para lo cual tiene el proyecto: Servicio del Centro Regulador de Urgencias y Emergencias (CRUE) y Sistema de Emergencias Médicas (SEM), que desarrolla las siguientes metas establecidas en el plan de acción:

Indicador del Producto	Línea base 2019	Meta de Producto	Responsable
Porcentaje de situaciones de emergencia efectivamente atendidas	100%	Mantener el 100% de situaciones de emergencia efectivamente atendidas	Oficina de Atención en Salud
Porcentaje de cumplimiento de la referencia y contrareferencia por las EAPB	85%	Alcanzar el 90% de cumplimiento de la referencia y contrareferencia por las EAPB	Oficina de Atención en Salud
Porcentaje de servicios de atención prehospitalaria efectivamente atendidas por el SEM	76%	Lograr 90% de servicios de atención prehospitalaria efectivamente atendidos por el SEM	Oficina de Atención en Salud

Lo anterior, denota que la Secretaría Distrital de Salud, mediante la Oficina de Atención en Salud, debe desarrollar acciones en salud necesarias para garantizar los servicios de atención inmediata, la atención de urgencias y emergencias y en el caso de desastres en el Distrito, coordinar con la Oficina de Prevención y Atención de Desastres las acciones en salud que se requieran, así como disponer los recursos necesarios para superar las contingencias derivadas de estas situaciones.

EL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA - C.R.U.E, es una dependencia adscrita a la Oficina de Atención en salud, que coordina, orienta y vigila la adecuada prestación de servicios de salud alrededor del sistema de Referencia y Contrareferencia dentro de la Red servicios de Urgencias en Salud del Distrito, en la que se deben cumplir con las funciones que le asigna la Resolución 1220 de 2010, en su artículo 5, cuando dispone:

“Los Centros Reguladores de Urgencias, Emergencias y Desastre CRUE, tienen las siguientes funciones y obligaciones:

- a. *De manera conjunta con los actores del sistema General de Seguridad Social en Salud, deben contribuir en la atención adecuada y oportuna de los pacientes que requieren atención de situaciones de urgencia.*
- b. *En situaciones de emergencia o desastre, deben procurar dar una respuesta eficiente y coordinada, con las entidades del sector salud que hacen parte del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres (SNPAD), incluidos los organismos de socorro.*
- c. *Informar, orientar y asesorar a los Integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud y a la comunidad en general, sobre la regulación de las urgencias y sobre la prevención, preparación y atención de las emergencias y los desastres*
- d. *Propender por el uso ordenado y racional de los servicios de urgencias de su jurisdicción,*
- e. *Articularse para contribuir de manera eficaz, eficiente, oportuna y coordinada en las solicitudes de atención de urgencias, emergencias o desastres de la población, en las regiones en donde se encuentre funcionando el Número Único de Seguridad y Emergencias -NUSE,*
- f. *En los casos de atención de urgencias, apoyar la operación de los procesos de referencia y contrareferencia a cargo de la Dirección Territorial de Salud correspondiente y el de otras entidades responsables del pago de servicios del área de influencia del CRUE cuando se hayan suscrito para el efecto los respectivos contratos.*
- g. *Coordinar la operación con los procesos de referencia y contrareferencia en el área de influencia del CRUE en situaciones de emergencia o desastre.*
- h. *Apoyar el sistema de vigilancia epidemiológica en los eventos de urgencia, emergencia o desastre.*
- i. *Recibir y organizar la información que sobre situaciones de urgencia, emergencia y/o desastre se presenten en la zona de influencia del CRUE y realizar las acciones de respuesta que correspondan.*
- j. *Mantener un registro diario de los casos reportados y atendidos por el CRUE,*
- k. *Elaborar y enviar los reportes que solicite el Ministerio de la Protección Social a través de su Centro Nacional de Comunicaciones, relacionados con la atención de urgencias, emergencias y desastres en su jurisdicción.*
- l. *Organizar y coordinar la Red de Comunicaciones en Salud, para la atención de urgencias, emergencias y desastres, en el territorio de su influencia.*
- m. *Coordinar con los CRUE de otros departamentos, distritos o municipios, las acciones de preparación y respuesta para garantizar la atención en salud de situaciones de urgencias, emergencias y desastres.*
- n. *Garantizar la articulación y coordinación con los servicios de atención prehospitalaria en los sitios en que preste este tipo de servicios.*
- o. *Brindar información y asesoría a la red de prestadores de servicios de salud sobre emergencias toxicológicas; disponibilidad de antidotos y bancos de sangre.*
- p. *Apoyar la gestión de la dirección territorial de salud en programas como red de trasplantes, atención de pacientes electivos, información de personas desaparecidas, misión médica. entre otros.*

	<p>q. <i>Coordinar la disposición de los recursos de los centros de reserva del sector salud para la atención de casos de urgencia, emergencia o desastre</i></p> <p>r. <i>Mantener coordinación permanente con los Comités Locales y Regionales de Desastres.</i></p> <p>s. <i>Activar los planes de emergencia o contingencia del sector y difundir declaratorias de alerta hospitalaria.</i></p> <p>t. <i>Recibir la información y definir el prestador a donde deben remitirse los pacientes, en los casos de atención inicial de urgencias y autorización adicional que impliquen la remisión a otro prestador y no se obtenga respuesta por parte de la entidad responsable del pago, el prestador de servicio de salud."</i></p> <p>De acuerdo a lo anteriormente expuesto, acorde con las disposiciones constitucionales legales vigentes, dando cumplimiento a las responsabilidades como actor del Sistema de Seguridad Social en Salud y teniendo en cuenta que la planta global de personal del Distrito de Barranquilla No dispone del RECURSO HUMANO suficiente e idóneo, según certificado de inexistencia en planta expedido por la Secretaría de Gestión Humana, para implementar y fortalecer los procesos que garanticen la ejecución de las funciones propias del Centro Regulador de Urgencias y Emergencias – CRUE, la Secretaría Distrital de Salud, con el objeto de cumplir con el Plan de Acción, el Plan de Desarrollo 2024-2027 Barranquilla a Otro Nivel, y con el objeto de satisfacer necesidades de la secretaría de salud, considera necesario y oportuno ejecutar las acciones pertinentes para asegurar la contratación prioritaria de un profesional que brinde sus servicios en la ejecución de los procesos y procedimientos establecidos para dicha dependencia, siendo esencial para la operación del Centro Regulador de Urgencias y emergencias (CRUE) en el Distrito de Barranquilla.</p>
--	--

3.2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

3.2.1. Objeto contractual:	Para atender la necesidad, se requiere contratar: “LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA GARANTIZAR EL SISTEMA DE REFERENCIAS Y CONTRARREFERENCIAS EN EL CENTRO REGULADOR DE URGENCIA Y EMERGENCIAS EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA”.						
3.2.2. Clasificación UNSPSC:	La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, es el siguiente: <table border="1" style="margin-left: 40px;"> <thead> <tr> <th>ITEM</th> <th>Clasificación UNSPSC</th> <th>Clase</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>80111600</td> <td>Servicios de Personal Temporal</td> </tr> </tbody> </table>	ITEM	Clasificación UNSPSC	Clase	1	80111600	Servicios de Personal Temporal
ITEM	Clasificación UNSPSC	Clase					
1	80111600	Servicios de Personal Temporal					
3.2.3 Especificaciones del Objeto Contractual	Para dar cumplimiento a las competencias asignadas al Distrito de Barranquilla, se requiere contratar los servicios de una psicóloga profesional que brinde asesoría en los procesos de referencia y contrarreferencia, dentro de la Red de Servicios de Urgencias en Salud del Distrito de Barranquilla.						
3.2.4 Autorizaciones, permisos y Licencias Requeridos para la Ejecución del Objeto Contractual.	No Aplica.						
3.2.5 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto:	No Aplica.						

3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

3.3.1 Obligaciones del Contratista:	<p>OBLIGACIONES GENERALES:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1). Efectuar el cargue de los documentos contractuales a su cargo, en la plataforma SECOP II. 2). Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 3). Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades contempladas en la propuesta técnica. 4). El contratista deberá aportar y acreditar las constancias de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social - S.I.S.S., esto es:(salud, pensión y A.R.L.), mes vencido, aun cuando no se proponga al cobro. 5). Mantener actualizados todos sus documentos en el Distrito, especialmente el RUT. En caso de algún cambio en su situación tributaria deberá presentar un nuevo RUT al área de cuentas de la Secretaría General y/o a la Oficina de Contabilidad de la Secretaría de Hacienda. 6). Indicar al momento de presentar la propuesta si es o no responsable del IVA. 7). Atender las instrucciones lineamientos que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por la supervisión y corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa. Igualmente Informar oportunamente por escrito al supervisor del contrato sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo del mismo. 8). Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el mismo, así como las actividades específicas del estudio previo, haciendo seguimiento permanente a la ejecución del contrato.
--	---

	<p>9) Participar activamente en las reuniones programadas por la supervisión sean presenciales o virtuales, en los cuales deberá aportar los respectivos informes de avance técnico y acoger las sugerencias, recomendaciones que se presenten y aprueben durante el mismo.</p> <p>10) Entregar con cada informe de gestión un anexo con los datos e información requeridos para el desarrollo de estrategias de comunicación y divulgación a la comunidad de las actividades ejecutadas en el contrato.</p> <p>11) Prestar los servicios en los términos y condiciones establecidos y formulados en el Estudio Previo, en la propuesta y los requeridos por el Distrito.</p> <p>12) Cumplir de buena fe y a cabalidad con el objeto del contrato.</p> <p>13) El contratista deberá cancelar las estampillas distritales que se generen con la suscripción del presente contrato, en el término de diez (10) días contados a partir de su suscripción, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario Distrital.</p> <p>14) El contratista se obliga a presentar sus informes de ejecución contractual de manera mensual ante el supervisor designado, aun cuando no se proponga al cobro.</p> <p>OBLIGACIONES ESPECIFICAS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Recibir llamadas de la línea de vida de salud mental y realizar la asesoría psicológica requerida. 2. Realizar seguimiento a los casos de notificación obligatoria y asesorar las Instituciones asignadas. 3. Realizar Búsqueda activa institucional de los eventos de interés en salud pública. 4. Gestionar e identificar las necesidades de la comunidad en la línea de vida frente a la salud mental. 5. Presentar solicitud de evoluciones e historias clínicas a las diferentes IPS — EPS. 6. Brindar acompañamiento, participar y/o asistir a reuniones, eventos, actividades y mesas de trabajos para fortalecer las actividades misionales de la Secretaría Distrital de Salud. 7. Las demás que le sean asignadas en virtud de sus competencias, para el alcance de las metas de los proyectos, programas y el cumplimiento de los fines misionales de la Secretaría Distrital de Salud. 												
<p>3.3.2. Obligaciones del Distrito de Barranquilla:</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Realizar los pagos estipulados en los términos y condiciones estipuladas en este estudio previo y en el contrato. • Realizar seguimiento a la ejecución del objeto del contrato. • Ejercer la supervisión del contrato. • Recomendar los ajustes que requiere el contrato en términos de plazos, condiciones, obligaciones o demás aspectos que se requieran. • Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 												
<p>3.4 Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.</p>	<p>Conforme a lo señalado en el Artículo 2 numeral 4 Literal h de la Ley 1150 del 2007 y Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.</p> <p>Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.</p> <p>El presente, se enmarca en un contrato de prestación de servicios profesionales, lo cual justifica su contratación directa.</p>												
<p>3.5 Valor Estimado del Contrato y Justificación de este</p>	<p>El valor total de la contratación es de VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS PESOS M/L (\$22.713.600) incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior, se obtiene de la información contenida en el Estudio de Mercado.</p> <table border="1" data-bbox="386 1545 1468 1818"> <thead> <tr> <th>Estructura</th> <th>Capítulo/ Artículo</th> <th>Descripción Capítulo/ Artículo</th> <th>Dep</th> <th>Fuente</th> <th>Valor contratación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Artículo</td> <td>2.3.2.02.02.008</td> <td>SERVICIOS DEL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS (CRUE) Y SISTEMA DE EMERGENCIAS MEDICAS (SEM)</td> <td>11</td> <td>CJ - Coljuegos</td> <td>\$ 22.713.600</td> </tr> </tbody> </table>	Estructura	Capítulo/ Artículo	Descripción Capítulo/ Artículo	Dep	Fuente	Valor contratación	Artículo	2.3.2.02.02.008	SERVICIOS DEL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS (CRUE) Y SISTEMA DE EMERGENCIAS MEDICAS (SEM)	11	CJ - Coljuegos	\$ 22.713.600
Estructura	Capítulo/ Artículo	Descripción Capítulo/ Artículo	Dep	Fuente	Valor contratación								
Artículo	2.3.2.02.02.008	SERVICIOS DEL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS (CRUE) Y SISTEMA DE EMERGENCIAS MEDICAS (SEM)	11	CJ - Coljuegos	\$ 22.713.600								

<p>3.5.1 Certificado de disponibilidad Presupuestal</p>	<p>La contratación, cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:</p> <table border="1" data-bbox="597 302 1258 457"> <tr> <td>Número:</td> <td>202600441</td> </tr> <tr> <td>Valor:</td> <td>\$ 22.713.600</td> </tr> <tr> <td>Autorizados por</td> <td>Jefe de la Oficina de Presupuesto/Secretario Distrital de Hacienda</td> </tr> </table>	Número:	202600441	Valor:	\$ 22.713.600	Autorizados por	Jefe de la Oficina de Presupuesto/Secretario Distrital de Hacienda
Número:	202600441						
Valor:	\$ 22.713.600						
Autorizados por	Jefe de la Oficina de Presupuesto/Secretario Distrital de Hacienda						
<p>3.5.2 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:</p>	<p>Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación son las siguientes: Análisis del sector, así como la idoneidad y experiencia en las actividades a desarrollar.</p>						
<p>3.5.3 Forma de Pago del Contrato</p>	<p>La forma de pago del contrato:</p> <p>Seis (06) pagos mensuales iguales por valor de TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/L (\$3.785.600)</p> <p>Cada pago estará precedido por la presentación de cuenta de cobro o factura, presentación de informes de gestión, recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, certificación de encontrarse al día con el sistema integral de seguridad social, y el pago de impuestos a que haya lugar, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Los pagos se realizarán dentro de los plazos establecidos en las normas legales vigentes y de conformidad con el PAC del Distrito de Barranquilla.</p>						
<p>3.6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE</p>							
<p>3.6.1 Requisitos Habilitantes. Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:</p>							
<p>3.6.1.1 Capacidad Jurídica</p>	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Propuesta en la cual debe dejar constancia de su responsabilidad tributaria en cuanto al IVA y declaración de no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades</i> • <i>Copia de cedula de ciudadanía.</i> • <i>Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN expedido dentro de los últimos treinta (30) días.</i> • <i>Certificación del cumplimiento de las obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral (Salud Pensión)</i> • <i>Formato Único de Hoja de Vida diligenciado emitido por el SIGEP con aprobación de la secretaría solicitante.</i> • <i>Formato único de Declaración Juramentada de Bienes y Rentas y Actividades Económicas Privadas de persona natural.</i> • <i>Fotocopia de Tarjeta, Matrícula y/o Licencia Profesional en caso de que aplique.</i> • <i>Certificado de vigencia de la Tarjeta, Matrícula y/o Licencia profesional en caso de que aplique.</i> • <i>Certificaciones de estudios y títulos.</i> • <i>Certificaciones de experiencia laboral.</i> • <i>Libreta militar (En el caso que se requiera - varón menor de cincuenta (50) años).</i> • <i>Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por el órgano competente según la profesión en caso de que aplique.</i> • <i>Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.</i> • <i>Certificado de no Reportado en el Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.</i> • <i>Certificado de inexistencia de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.</i> • <i>Certificado de Medidas Correctivas – RNMC</i> • <i>Certificados del Registro de Deudores Alimentarios Morosos.</i> • <i>Certificado consulta de inhabilidades por delitos sexuales</i> • <i>Examen médico preocupacional (Decreto 1072 de 2015).</i> • <i>Afiliación al sistema de seguridad social (Salud y Pensión)</i> <p><i>Nota: la información solicitada en el presente ítem debe ser cargada en el SECOP II</i></p>						
<p>3.6.1.2 Experiencia</p>	<p>ACREDITAR TÍTULO PROFESIONAL DE PSICÓLOGA CON UNA EXPERIENCIA GENERAL MÍNIMA DE 20 MESES</p>						
<p>3.6.1.3 Capacidad Financiera</p>	<p>No Aplica</p>						

3.6.1.4. Capacidad Organizacional	No Aplica
3.6.2. Factores de Evaluación	No Aplica
3.6.3 Reglas de desempate de Ofertas	No Aplica
3.7 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo.	El Distrito de Barranquilla, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.2.1.1.2., artículo 2.2.1.1.1.6.1., artículo 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2., del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Ver Anexo A. Matriz de Riesgos.
3.8 Garantías:	El marco normativo vigente establece: En el presente contrato no aplica la exigencia de garantías, debido a su cuantía, de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, numeral 5 de la ley 1150 del 2007 que taxativamente expresa que las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía y los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del Decreto 1082 de 2015.
3.9. Interventoría o Supervisión:	Nombre del funcionario: CARLOS DANIEL CERVANTES SANJUAN
	Identificación del funcionario: CC. 72.007.891
	Cargo: ASESOR DE DESPACHO
	Dependencia: SECRETARÍA DE SALUD DISTRITAL
3.9.1 Necesidad de contar con Interventoría cuando los contratos superen la menor cuantía	No Aplica
3.10 Plazo de Ejecución del Contrato	El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de seis (6) meses , contados a partir de la fecha de inicio de este, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.
3.11 Liquidación del Contrato	Conforme al artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no se requiere de liquidación en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. No obstante, si ocurre alguna situación de terminación anormal del contrato se procederá de conformidad con la Ley 1150 de 2007, a su terminación en los términos allí previstos.
3.12 Sometimiento a un acuerdo comercial.	No Aplica
3.13 Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. VER ANEXO.
FIRMA:	
NOMBRE:	STEPHANIE PAOLA ARAUJO BLANCO
CARGO:	SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD
PROYECTO:	ANA PAOLA HERRERA DIAZ

Anexo A. MATRIZ DE RIESGOS

El Distrito de Barranquilla, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión		
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría				¿Afecta la ejecución del contrato?	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
2	General	Interno	Ejecución	Financieros	Incumplimiento o retrasos en el pago, por parte de la Entidad Estatal, que no se encuentran dentro de los términos establecidos en el contrato.	1. Retrasos en el desarrollo de las actividades de los contratistas. 2. Afectación financiera del contrato. 3. Abandono de los puestos o sitios de trabajo.	2	4	6	Alto	Entidad Estatal/Contratista	1. Revisión constante de los trámites de pago, en donde se atiendan las observaciones a las actas y/o cuentas, soportes y anexos de pago. 2. Reuniones con las partes interesadas en donde se reporte el estado actual de las cuentas.	1	2	3	Bajo	Sí	Entidad Estatal/Contratista	Desde el inicio de ejecución del contrato.	Al terminar la ejecución del contrato.	Seguimiento de las evidencias de pagos.	De acuerdo con la forma de pago pactada en el contrato
1	General	Externo	Ejecución	De la Naturaleza	Condiciones climáticas o ambientales extremas tales como: Fuertes lluvias, terremotos, huracanes, tornados, volcanes, inundaciones marinas, inundaciones fluviales, deslizamientos exorbitantes, tsunamis vientos exorbitantes, incendios no provocados y/o demás fuerzas de la naturaleza.	1. Retrasos en el desarrollo de las actividades de los contratistas. 2. Posibles daños en la integridad física de los contratistas. 3. Posible suspensión o terminación del contrato.	2	3	5	Medio	Entidad Estatal/Contratista	1. Revisión de los informes meteorológicos para verificar las programaciones de las actividades contractuales. 2. Desarrollar plan de contingencia ante eventuales condiciones climáticas.	1	2	3	Bajo	Sí	Contratista/Entidad Estatal	Desde el inicio del evento.	Al terminar la ejecución del contrato.	Implementación de medidas preventivas, correctivas o de mitigación y retroalimentación en los procedimientos adelantados.	Cuando se presente el evento



SC-CER103099



SA-CER756031



No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	
14	General	Externo	Ejecución	Tecnológicos	Fallas o errores en los sistemas de comunicación de voz y datos.	Emergencias sanitarias consecuencias de epidemias o pandemias
13	General	Externo	Ejecución	Sociales/Políticos	1. Deficiente comunicación entre las partes interesadas. 2. Retrasos en la ejecución del contrato.	1. Retrasos en la ejecución del contrato. 2. Posible suspensión del contrato. 3. Incumplimiento parcial o total del contrato.
12	General	Externo	Ejecución	Sociales/Políticos	Deficiente implementación de protocolos de bioseguridad para el COVID-19, y/o falta de elementos de protección personal EPP que generen el contagio del virus entre el personal del proyecto en la ejecución de sus actividades.	1. Aparición o nuevos brotes virus Covid-19. 2. Retrasos en la ejecución del contrato. 3. Baja productividad laboral.
					1	3
					4	4
					5	7
					Medio	Alto
					Entidad Estatal/Contratista	Entidad Estatal/Contratista
					1. Exigir y verificar el cumplimiento del suministro y disponibilidad de los elementos de protección personal para cumplir con los protocolos de bioseguridad conforme con la normatividad establecida para la prevención y mitigación del contagio. 2. Ejecución de actividades de manera remota.	1. Implementar todos los controles de bioseguridad necesarios establecidos por las autoridades. 2. En caso crítico se puede optar por la suspensión de las actividades para evitar y prevenir contagios y realización de pruebas clínicas.
					1	2
					2	2
					3	4
					Bajo	Bajo
					Sí	Sí
					Supervisor	Contratista/Supervisor
					Desde el inicio de ejecución del contrato.	Cuando se presente el evento.
					A la terminación de la ejecución del contrato.	A la terminación de la ejecución del contrato.
					Verificación periódica de los sistemas o medios de información para el desarrollo del contrato.	Seguimiento al cumplimiento de las normas de bioseguridad establecidas para la posible emergencia sanitaria.
					Permanente	Permanente
					Probabilidad	Impacto después del tratamiento
					Impacto	Valoración del riesgo
					Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?
					Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento
					Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión
					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión		
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?	
15	General	Externo	Ejecución	Tecnológicos	Suspensión de servicios públicos que tengan impacto en la ejecución del contrato.	Posibles retrasos en la ejecución del contrato.	1	3	4	Bajo	Entidad Estatal	1. Gestionar, ante las autoridades correspondientes el restablecimiento del servicio público afectado. 2. Uso de planta eléctrica como recurso de emergencia de energía.	1	1	2	Bajo	Si	Entidad Estatal	Cuando se presente el evento.	A la terminación de la ejecución del contrato.	Verificación del cumplimiento de pagos a servicios públicos.	Mensual